

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto definir las atribuciones y competencias de la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable, en lo sucesivo la Secretaría, y de las unidades administrativas que la conforman.

Artículo 2.- La Secretaría es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada que tiene a su cargo las funciones previstas en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como las demás atribuciones que le confieren las leyes locales vigentes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y anexos, circulares y las que le confiera la o el Gobernador del Estado.

Artículo 3.- Al frente de la Secretaría habrá una Secretaria o Secretario, titular de la misma, quien tendrá rango de Secretaria o Secretario de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de las y los servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

Unidades Administrativas:

- I. Oficina de la Secretaria o Secretario;
- II. Subsecretaría de Desarrollo Energético;
- III. Dirección de Promoción y Vinculación;
- IV. Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación;
- V. Dirección Jurídica;
- VI. Coordinación Administrativa; y
- VII. Unidad de Promoción y Eficiencia Energética.

Artículo 4.- Las unidades administrativas de la Secretaría quedan adscritas de la siguiente forma:

- I. **En la Oficina de la Secretaria o Secretario:**
 - a) Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación;
 - b) Dirección Jurídica; y
 - c) Coordinación Administrativa.
- II. **A la Subsecretaría de Desarrollo Energético:**
 - a) Dirección de Promoción y Vinculación;
 - I. Unidad de Promoción y Eficiencia Energética;

Para el mejor desempeño de sus actividades, la Oficina de la Secretaria o Secretario contará con las siguientes unidades de apoyo: la Secretaría Técnica y Comunicación Social y la Unidad de Transparencia, las cuales tendrán la estructura administrativa que requieran y que se encuentre autorizada en el presupuesto de la Secretaría.

Artículo 5.- Para el desempeño de sus actividades, la Secretaría contará también con las unidades subalternas que figuren en su presupuesto, cuyas funciones deberán especificarse y regularse en el manual de organización de la propia Secretaría.